

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. No. 108-2005
(de 25 de noviembre de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B. No. 092-2005 de 15 de septiembre de 2005, otorgó a **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, Permiso Temporal por el término de noventa (90) días para que llevara a cabo la protocolización e inscripción en el Registro Público de los documentos relativos a su constitución;

Que **BANCO DE LA PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA –PRODUBANCO-**, sociedad organizada bajo las leyes de la República de Ecuador, en su condición de Promotor, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y del Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 de la Superintendencia de Bancos, ha solicitado por intermedio de Apoderados Especiales, le sea concedida Licencia General a **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, que lo autorice para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá;

Que **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, se encuentra debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha 505350, desde el 3 de octubre de 2005;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria General a favor de **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y del Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, su integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; además se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud a favor de **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar a **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, Licencia General que le permita llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus

8-

efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice expresamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998; Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas

